

Expediente: C-49/2020 CM.

Municipio: Granja de Rocamora.

Asunto: Consulta de particular en materia de urbanismo.

JUAN LUIS MIRA CREMADES
APAMIES S.L.
SENDA ALBATERA S/N
03348 Granja de Rocamora-Alicante

En fecha 04/12/2020 tuvo entrada en el Servicio de Régimen Jurídico e Inspección Territorial de la Dirección General de Urbanismo de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad (CPTOPM), escrito de la empresa **APAMIES SL** realizando una consulta a este departamento. En dicho escrito se indica: *“El objeto de la presente memoria consiste en solicitar a la Conselleria de Urbanismo un informe urbanístico donde nos indiquen la viabilidad de ampliación de más edificaciones dentro de las mismas parcelas que dispone la propiedad, y las cuales fueron autorizadas para implantar la industria de matadero de aves, sala de despiece y almacén frigorífico, por medio de un Interés Social el 10 de enero de 1992”.*

El Decreto 8/2016, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, habilita a esta Dirección General para *“evacuar las consultas que, en cuestiones de planificación o legislación urbanística y de ordenación del territorio, o su aplicación, le formulen los Ayuntamientos o entidades del sector público de la Comunitat Valenciana”.* Este centro gestor es competente, conforme a lo indicado en dicho artículo, para evacuar las consultas **de los ayuntamientos** relativas a cuestiones de interpretación general de la ley urbanística.

En el caso que nos ocupa, la consulta no la efectúa un Ayuntamiento o entidad del sector público, sino un particular, por lo que el mencionado Decreto no habilita a esta Dirección General para su contestación.

En cualquier caso, indicar que APAMIES SL solicita informe a esta Conselleria sobre la viabilidad de la ampliación de una actividad industrial anteriormente autorizada. Ese informe es difícil de emitir a priori, sin haber tramitado el correspondiente procedimiento. En el caso planteado (ampliación de una actividad industrial autorizada sita en Suelo no Urbanizable, SnU), se pone de manifiesto que la implantación de una actividad industrial en SnU es uno de los usos permitidos por la actual legislación urbanística (art. 197.1 e) de la Ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, LOTUP). Dicha implantación requiere de la obtención de una Declaración de Interés Comunitario (DIC) (art. 202 LOTUP), autorización urbanística autonómica que concede la Conselleria. Por tanto, lo que procede en este caso es que APAMIES SL solicite una DIC ante el Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante. En dicho procedimiento se determinará la viabilidad o no de la implantación pretendida.

EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO